CONTRATO No. 089 DE 2025

TIPO CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APYO A LA GESTION
NUMERO:	089 DE 2025.
CONTRATANTE:	CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4
CONTRATISTA:	WILLIAM VASQUEZ LOPEZ C.C. 3.272.545 de Cumaral (Meta)
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES PARA EL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE $12.000.000
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUCILA GOMEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.399.561 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 002 del 12 de Enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Corporación **"CORCUMVI"**, posesionada mediante Acta No 003 del 12 de Enero de 2024; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **"CORCUMVI"** por una parte, y por la otra **WILLIAM VASQUEZ LOPEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.272.545 de Cumaral (Meta), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA:** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APYO A LA GESTION**, , según la necesidad y conveniencia expuesta en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y de atención de **CORCUMVI**, en ejercicio de su misión, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea que realice las actividades a asignar.
 La contratación de una persona de apoyo a la gestion es prioritaria debido a la necesidad de visibilizar y difundir las actividades del programa, así como de promover la participación de la comunidad. La correcta divulgación de los procesos formativos, talleres, eventos y logros del programa es crucial para alcanzar el objetivo de aumentar el número de personas que acceden a estas oportunidades y para estimular la creación de redes y grupos culturales. La labor del apoyo a la gestion, que incluye la redacción de boletines de prensa, la creación de contenidos audiovisuales y radiales, el cubrimiento periodístico de eventos y la realización de entrevistas, permitirá dar a conocer el impacto positivo del programa en la comunidad, fomentar el interés por las artes y la cultura, y fortalecer la identidad cultural de Villavicencio. Además, la participación en reuniones y mesas creativas asegura una comunicación fluida y efectiva entre el equipo del programa y la comunidad, lo que contribuye a la mejora continua de las actividades y a la adaptación a las necesidades de la población.
2. Que **CORCUMVI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos PRESTACION DE

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

SERVICIOS DE APYO A LA GESTION y de apoyo a la gestión, conforme a la dispuesto en el numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del decreto **1082 del 26 de mayo de 2015,** cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir contratos de PRESTACION DE SERVICIOS DE APYO A LA GESTION y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.
4. Que conforme a los documentos aportados, el ahora **CONTRATISTA** demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES PARA EL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI."**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.

6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Redactar mensualmente mínimo 6 boletines de prensa, crónicas, guiones, libretos o demás recursos periodísticos para la divulgación de las actividades realizadas por el Programa de Formación Artística y/o de las acciones adelantadas por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI.

2. Realizar 4 contenidos periodísticos semanales (audiovisuales, radiales y/o para páginas web) que fortalezcan el desarrollo del Programa de Formación Artística y/o los asignados por la dirección de la corporación para su publicación en las redes sociales de la Corporación Municipal de Villavicencio CORCUMVI, sitio web oficial de Corcumvi y del municipio de Villavicencio, y como mínimo un medio de comunicación de la capital del Meta.

3. Realizar cubrimiento periodístico a las diferentes actividades y eventos realizados por el Programa de Formación Artística que se realicen en diversos puntos de la ciudad.

4. Realizar entrevistas periodísticas para radio o redes sociales, crónicas radiales y/o contenidos para medios institucionales y otros medios de comunicación abordando temáticas relacionadas con los artistas de Villavicencio,' la promoción de los servicios de la Biblioteca Pública German Arciniegas, el Centro Cultural 13 de Mayo y otros lugares de la ciudad donde se desarrolla el Programa de Formación Artística.

5. Participar de las reuniones, capacitaciones y/o mesas creativas convocadas por la supervisión del programa de Programa de Formación Artística y/o la Dirección de la Corporación.

6. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor y/o la dirección de la Corporación.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE **$12.000.000, CORCUMVI** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 077 del 10 de Marzo de 2025

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

CORCUMVI; pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en CUATRO (4) mensualidades vencidas por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), IVA INCLUIDO, previa la presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con sus respectivos soportes y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta de terminación.

Los anteriores valores se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley, El último pago se realizará con acta de terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma del mismo, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **WILLIAM VASQUEZ LOPEZ** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, obras de consideración de arte, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad cón lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARAGRAFO: El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Además, la parte contratista se compromete a:

Manejar de manera confidencial la *información que* como *tal* le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere *en torno* a ella como *fruto del* cumplimiento del contrato.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o profesional.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, WILLIAM VASQUEZ LOPEZ debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no se ha pactado en su forma de pago anticipo o pago anticipado y la prestación del servicio es en formo personal, la corporación considera no necesario exigir garantías al existir un riesgo bajo de incumplimiento.

Lo anterior con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **WILLIAM VASQUEZ LOPEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION CULTURAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: LUCILA GOMEZ TORRES Cargo: Directora Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: dirección@corcumvi.gov.co	Dirección: CALLE 44 55-47 GALAN Teléfono: 3132503772 Correo Electrónico: delllanoparaelmundo@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será ejercida por la Dirección de la entidad o por quien esta designe o delegue.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 27: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **CORCUMVI** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a:

Código Presupuestal	Nombre Rubro	Valor
2.3.2.02.02.009.2.33.3301.160 3.20240500010091.124302	SGP CULTURA - PY DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES ORGANIZACIONES ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	$12.000.000
VALOR:		**$12.000.000**

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; c). Por vencimiento de su plazo. d). Por cumplimiento de las

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 089 DE 2025

obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e). Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1. Los estudios previos.
30.2. La oferta presentada por el Contratista.
30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 31 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 13 de Marzo de 2025

LUCILA GÓMEZ TORRES
40.399.561 de Villavicencio
Directora Corcumvi

WILLIAM VASQUEZ LOPEZ
C.C. 3.272.545 de Cumaral (Meta)
Contratista

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: Mayra Suarez S.	Aux. de Presupuesto y Contratación	

Cra. 45a No. 45-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co E-Mail:
direccion@corcumvi.gov.co